



AUTO No. CNSC - 20192130011694 DEL 28-06-2019

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del empleo con código OPEC No. 212754 ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda en el proceso de selección por mérito objeto de la Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de dichos empleos.

El artículo 30 ibídem dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas para tal fin.

Mediante Acuerdo No. 542 del 02/07/2015, la CNSC en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección para proveer ochocientos seis (806) vacantes definitivas distribuidas en trescientos (302) empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, proceso identificado como: "Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH".

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 2015¹ en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004,² una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles.

Por Auto del 29/03/2017,³ la Sección Segunda, Subsección "B" del Consejo de Estado,⁴ decretó la suspensión provisional de la Convocatoria 328 de 2015-SDH (Acuerdo 542 de 2015 proferido por la CNSC), medida cautelar que fue revocada mediante Auto del 07/03/2019.

A través de la Resolución CNSC - 20192130017525 - 18/03/2019⁵ se conformó la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con el código OPEC No. 212754 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

La Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante comunicación radicada en la CNSC bajo el consecutivo No. 20196000373002 del 05 de abril de 2019 solicitó la exclusión de los elegibles que se relaciona a continuación y por las razones que se describen:

"(...)

¹ **"ARTÍCULO 56º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria".

² **"Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

³ Notificado a la CNSC el 31/03/2017.

⁴ Dentro del Expediente No. 11001032500020160118900, Consejera Ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

⁵ Publicada el día 01/04/2019 en la página web de la CNSC, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles link <http://gestion.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del empleo con código OPEC No. 212754 ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda en el proceso de selección por mérito objeto de la Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH"

| No. OPEC | EMPLEO | VACANTES A PROVEER | POSICION EN LA LISTA | NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONCURSANTE | SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL |
|----------|---|--------------------|----------------------|--|---|
| 212754 | Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 | Seis (6) | 4 | JORGE HERNÁN ESPEJO BERNAL CC. No. 80039223 | RELACION DE EXPERIENCIA COMO SUSTANCIADOR 4 SU 11 DEL 09/07/2008 AL 01/02/2012. VALIDANDO EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA PROCURADURIA DISPONIBLE EN: HTTP://WWW.PROCURADURIA.GOV.CO/PORTAL/MEDIA/FILE/MF(1).PDF , RELACIONADO CON EL CARGO MENCIONADO LOS REQUISITOS DE ESTUDIOS SON: APROBACION DE UN (1) AÑO DE EDUCACION SUPERIOR RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO Y/O LOS PROCESOS DE LA DEPENDENCIA NIVEL JERARQUICO TECNICO. SE EVIDENCIA QUE NO SE REQUIERE SER PROFESIONAL PARA EJERCER EL CARGO. |
| | | | 35 | IVONNE YADIRA ROA VARGAS CC. No. 52733566 | EXPERIENCIA DE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EMPRESA SERDAN NO SE TIENE EN CUENTA YA QUE LAS FUNCIONES NO SON CLARAMENTE IDENTIFICABLES COMO PROFESIONALES |
| | | | 36 | HENDRIKA GRACÍA ALBARRACÍN CC. No. 46451223 | CERTIFICACION DE RAMA JUDICIAL NO SE IDENTIFICA SI EL CARGO ES PROFESIONAL, CERTIFICACION REG 15 CERTIFICACION DE LA UNAL NO TIENE FIRMA REG 12 CERTIFICACION DE RAMA JUDICIAL COMO OFICIAL MAYOR NO CUENTA CON FUNCIONES REG 16 CERTIFICACION UNAVIDA COORDINADORA JUDICIAL NO CONTIENE FUNCIONES Y NO SE IDENTIFICA CLARAMENTE FECHA DE INICIO Y TERMINACION REG- 17 |

(...)"

El Decreto Ley 760 de 2005 establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3° que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

De otra parte, los Acuerdos 555 y 558 de 2015, los cuales *adicionan el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias*, señalan que las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, así como los actos administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria 328 de 2015-SDH está adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al que aspiran los participantes enunciados, así como garantizar la oportunidad de expresar las opiniones sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 212754 de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH, respecto de los siguientes aspirantes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

| CÓDIGO OPEC | POSICIÓN EN LA LISTA | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE |
|-------------|----------------------|------------------------|----------------------------|
| 212754 | 4 | 80039223 | JORGE HERNÁN ESPEJO BERNAL |
| | 35 | 52733566 | IVONNE YADIRA ROA VARGAS |
| | 36 | 46451223 | HENDRIKA GRACÍA ALBARRACÍN |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a los aspirantes que se relacionan a continuación, a la dirección de correo electrónico reportada para la Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del empleo con código OPEC No. 212754 ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda en el proceso de selección por mérito objeto de la Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH"

envío de la comunicación del Auto al correo electrónico, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, a saber:

| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE | DIRECCIÓN ELECTRÓNICA |
|------------------------|----------------------------|-------------------------|
| 80039223 | JORGE HERNÁN ESPEJO BERNAL | jorgehespejob@yahoo.com |
| 52733566 | IVONNE YADIRA ROA VARGAS | ivfre333@gmail.com |
| 46451223 | HENDRIKA GRACÍA ALBARRACÍN | hendrika_garc@yahoo.com |

Los aspirantes podrán hacer llegar sus escritos de defensa a las oficinas de la CNSC, en la Carrera 16 No.96 - 64 Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 28 de junio de 2019


FRIDOLE-BALLÉN DUQUE
Comisionado

Revisó y Aprobó: Juan Carlos Peña Medina.
Revisó: Carolina Martínez Carrón / Claudia Ortiz
Elaboró: Eduardo Avendaño